



Resolución número: IPN-CT-18/396

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL  
EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL,  
CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100271018.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El diez de diciembre de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100271018.

“(…)

**Descripción clara de la solicitud de información**

*“Solicito conocer todas las evaluaciones al profesor que ha registrado el Instituto Politécnico Nacional, de la Maestra María de la Luz Anguilera De Lucio adscrita a la ESIME Ticoman del Instituto Politécnico Nacional.”*

**Otros datos para facilitar su localización**

*“Dirección General, Secretaría Académica, Dirección de la ESIME Ticoman; del Instituto Politécnico Nacional.”*

(…)”

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día 11 de diciembre de 2018 la Unidad de Transparencia de este Instituto, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Secretaría Académica, Dirección de Capital Humano y a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticoman del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT-01-2018/5794.

**TERCERO.** Mediante oficio DCH/11685/2018 con fecha 11 de diciembre de 2018, recibido por la Unidad de Transparencia, el Director de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, informó que la información no es del ámbito de su competencia.

Y con oficio SeAca/1928/2018 con fecha 14 de diciembre de 2018, recibido por la Unidad de Transparencia, el Secretario Académico del Instituto Politécnico Nacional, notificó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos como electrónicos que obran en esta oficina, no se cuenta con la información requerida por el solicitante.



**Resolución número: IPN-CT-18/396**

**CUARTO.** Mediante oficio DET/2512/2018 con fecha 17 de diciembre de 2018, recibido por la Unidad de Transparencia, la Directora de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticoman del Instituto Politécnico Nacional, informo lo siguiente:

“(…)

Sobre el particular, me permito adjuntar en versión pública, copia de las impresiones que emite el Sistema de Evaluaciones al Desempeño Docente de la Dirección de Educación Superior, correspondientes a los periodos 2018/1 y 2018/2, toda vez que contienen el R.F.C. de la suscrita, dato clasificado como confidencial, de conformidad con en el Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

(…)”

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando CUARTO contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

➤ **RFC**

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**Resolución número: IPN-CT-18/396**

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

**TERCERO.** Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de los siguientes documentos:

- **Resultado de la encuesta del desempeño en clase contestadas por sus alumnos, de los semestres: Febrero – Junio 2018 y Agosto – Diciembre 2018.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** En términos del considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Directora de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando TERCERO.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.



**Resolución número: IPN-CT-18/396**

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día 10 de enero del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

**“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”**

**MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO**  
**NACIONAL**

**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E**  
**INTEGRANTE DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA**